



**CIRCULAR Nº 3**

**ASUNTO: ACLARACIÓN EN RELACIÓN AL CAMBIO DE FAMILIA DE GAS**

**DIRIGIDO A: SECTOR GASISTA**

Sevilla, enero de 2018

Estimado asociado:

En la circular 135/15 se informaba de la publicación del Real Decreto 984/2015 que entre otras cosas aclaraba el procedimiento a seguir en **las inspecciones periódicas** quinquenales así como **de modificaciones en el Reglamento de Gas** (Real Decreto 919/2006).

Una de estas modificaciones hace referencia a quién puede realizar la adecuación de **aparatos por cambio de familia de gas**. Tras este Real Decreto la adecuación de aparatos por cambio de familia lo puede llevar a cabo un instalador tipo A y B. **Anteriormente el tipo B no podía hacerlo**. Pero debemos aclarar que para llevar a cabo este tipo de labor no basta con ser tipo A o B sino poder acreditar ante la Administración competente (Industria) una de las siguiente situaciones:

- Poseer una certificación por entidad acreditada. Lo que en Epyme se conoce como superar el examen de **APMR-AD**.
- Estar acreditados por el fabricante.
- Poseer titulación universitaria adecuada.
- Tener una experiencia reconocida por la Administración.
- Disponer de un certificado de profesionalidad adecuado.

Es importante señalar que el técnico de APMR o APMR-AD no podrá realizar instalaciones, ni reparaciones, ni puesta en marcha, ni revisiones de gas si no dispone, además, del certificado de instalador correspondiente (A, B o C), y esté en el seno de una empresa habilitada de gas.

En la siguiente página puedes encontrar un gráfico en el que se habla de las operaciones que puede llevar a cabo un instalador en función de sobre qué actúa: la instalación receptora por un lado y el aparato por otro.

Sin otro particular, esperando haberte sido de utilidad, te saluda atentamente,



**MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL-GERENTE**



**¿Sabías que**

Tras la ejecución de una instalación de gas hay que hacerle pruebas y verificaciones y emitir el correspondiente certificado?

El certificado lo emite el instalador A, B o C que haya ejecutado la instalación.

Modelos de certificado de instalaciones descargables desde la web de Epyme\*

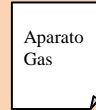
IRG-3  
IRG-4  
...

**¿Sabías que**

El Reglamento de Gas lo puedes descargar de internet de forma gratuita buscando "Real Decreto 919/2006" o desde la Web de Epyme?

**¿Sabías que**

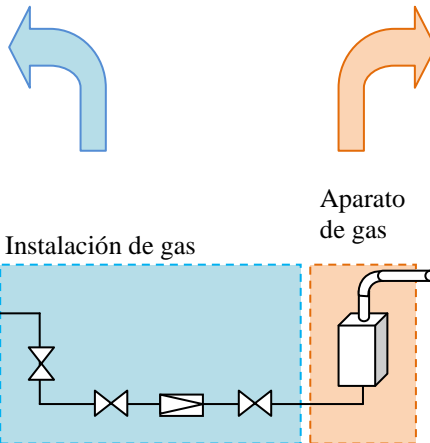
Tras instalar un aparato de gas hay que emitir un certificado para la puesta en funcionamiento del mismo? El certificado lo emite el correspondiente instalador A, B o C o SAT.



Modelo de certificado de aparato descargable de la web de Epyme\*

**EXCEPTO** los aparatos B y C de más de 24,4 KW y vitro gas. Éstas sólo pueden ser:

- Puestas en funcionamiento, mantenidas y reparadas por instaladores A, B o C que además sean:
  - Curso APMR (**En Epyme**)
  - Acreditados por el fabricante
  - Titulado universitario
  - Experiencia reconocida
  - Certificado de profesionalidad
  
- Si lo que se pretende es un cambio de familia sólo lo podrán llevar a cabo instaladores A o B que además sean:
  - Curso APMR-AD (**En Epyme**)
  - Acreditados por el fabricante
  - Titulado universitario
  - Experiencia reconocida
  - Certificado de profesionalidad



**¿Sabías que**

El certificado de instalación no sólo se emite para instalación nueva sino también para modificación y ampliaciones de las existentes?

**¿Sabías que**

Las normas UNE a las que hace referencia el Reglamento no son gratuitas? Puedes adquirirlas en tu Asociación.

\*Las descargas desde la web de Epyme debes hacerlas accediendo con tu usuario y contraseña

Además el instalador de gas habilitado está facultado para llevar a cabo las **revisiones e inspecciones** de las instalaciones receptoras, cada 5 años. Hablamos de revisión cuando la instalación receptora se alimenta desde envasado. Y hablamos de inspección cuando la instalación receptora se alimenta desde una red de distribución. Términos distintos aunque las operaciones de comprobación a llevar a cabo sean las mismas. La diferencia fundamental aquí esta en el procedimiento:

Revisión (Gas envasado)	Inspección (Gas canalizado)
La empresa que revisa puede subsanar los posibles defectos.	La empresa que inspecciona debe ser diferente a la que subsana los posibles defectos.
La revisión se cobra in situ.	La inspección se cobra por transferencia a través de la distribuidora.
Es el titular de la instalación el que, cada 5 años, debe buscar a una empresa instaladora para que lleve a cabo la revisión.	Es la Distribuidora la que cada 5 años, avisa al titular de que debe buscar una empresa instaladora para que lleve a cabo la inspección. Si no lo hace la inspección la llevará a cabo la propia Distribuidora.